JUZGADO DE Marbella

602. ~~760 667~~

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella Calle de Lobatos número 66

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizo.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo.
		Campo	Marbella	Encarnacion	Casado			Maria Gil Segura	34	Marbella	Encarnacion	Casada	
							Marbella y Agosto 7/878 a ruego de Rafael Gil por no saber firmar Amador Mateos						

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art.* 2.°, *pár.* 2.° *del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no ten gan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los bombres de 19 á 33 años expresarán tambien en la mis ma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

603. ~~760. 607~~

JUZGADO DE Marbella

DISTRITO M. MUNICIPAL DE Marbella. Calle de Sebastian número 66.

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo
[illegible]	64	jornalero	Marbella	Sta Ana de la Encarnacion	casado	"		Franca Mata Ortiz	años 58	Marbella	Sta Ana de la Encarnacion	casada	"
Juan Guerrero Mata	20	"	"	"	Soltero	"	Exento del servicio militar por hijo de padre sexagenario en el mes pasado Octubre de 1874	Maria Guerrero Mata	26	"	"	Soltera	"
								Catalina " "	14	"	"	"	"
Jose Guerrero	4	"	"	"	"	"	Nieto Sexagenario						

Marbella 19 de Agosto de 1875

A ruego de Jose Guerrero

Miguel Rebaque

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art.* 2.° *pár.* 2.° *del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE Marbella

604.

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella Calle de Sobata núm

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad.	Pueblo su naturaleza.	Parroquia en que se bautizo.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo.
								Isabel Maria Pinar	46	Marbella	Encarnacion	Viuda	46
[illegible] Antonia Maria	12	Jornalero	Marbella	Encarnacion	Soltera	12 años							

Marbella 20 Agosto 1877

No saber firmar

Juan Lopez

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art. 2.°, pár. 2.° del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no ten gan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los bombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

608. 760660

JUZGADO DE Marbella

DISTRITO MUNICIPAL DE 3. Calle de Lobata número 66

A NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizo.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo.
Jose		Jornalero	Marbella	Encarnacion	Casado	60		Micaela Ximenez Ve-					
								larba	39	Marbella	Encarnacion	Casada	
								Josefa Ramirez Ji-					
								menez	12				
								Micaela Ramirez					
								Ximenez	3				

Marbella 20 Agosto 1875
P.S. el interesado
Fran.co Posada
Mechaga

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art.* 2.°, *pár.* 2.° *del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no ten gan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los bombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la mis ma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE 1ª Marbella

606.

~~769,631~~

DISTRITO MUNICIPAL DE 1ª Marbella

Calle de Sábato número 66.

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo
							Cesante del servicio militar por inutilidad en la vista	Isabel Casares Mata	60	1ª Marbella	Encarnacion	Viuda	60
							1ª Marbella 2º de Agosto de 1875						
							Por la Autoridad José Luján						

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art.* 2.º *pár.* 2.º *del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 33 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE Marbella

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella Calle de Sebastian número 607

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizo.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo.
[illegible]	[illegible]	Jornalero	Marbella	La Encarnacion	Casado	siempre		Luisa Reinalte Hidalgo	38	Marbella	La Encarnacion	Casada	siempre
Jose Gil Reinalte	16	d	d	d	Soltero	d		Josefa Gil Reinalte	14	d	d	Soltera	d
Antonio d d	9	d	d	d	d	d		Isabel d d	4	d	d	d	d
Jose d d	6	d	d	d	d	d							
Manuel d d	1	d	d	d	d	d							
							Marbella a 21 de Agosto 1872						
							a ruego del interesado						
							A ruego del interesado por no saber firmar Joaquin Garcia						

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art.* 2.°, *pár.* 2.° *del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no ten gan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la mis ma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE Marbella

608.

760 " 633

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella

Calle de Lobatas, número 70.

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo
	50.	Jornalero	Marbella	Encarnacion	Casado	"		Manuela Martinez Ramos	50.	Mart.a	Encarnacion	Casada	"
Jose Gomez Martinez	16.	Idem	Id.	Id.	Solt.o	"		Manuela Gomez Martinez	12	id.	id.	Solt.a	"
Juan.o id. id.	14	id.	id.	id.	id.	"		Leonor id. id.	8.	id.	id.	id.	id.

. Mart.a 20 Agosto 1872

A su ruego

Juan Muñoz.

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art.* 2.° *pár.* 2.° *del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE Marbella

609. 946 644

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella

Calle de Cavaneras número 1

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo
								Isabel Bisé Mata	33	Marbella	Encarnación	Casada	33
								Dolores Mata Cabot	30	"	"	Casada	30

Marbella 2 de Agosto 1875

El Juez de Primera Instancia

Juan de Dios Fernandez

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art.* 2.° *pár.* 2.° *del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE Marbella. 610 ~~Nº 685~~

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella Calle de Alcazarana número 2.

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo
[illegible]	44.	del campo	Marbella	Encarnación	Casado	"	"	Gerónima Ruiz Peña	54.	Marbella	Encarnación	Casada	"
José Ravira Ruiz	17.	del campo	id.	id.	Solt.o	"		Cármen Ravira Ruiz	16.	id.	id.	Solt.a	"
Salvador Ravira Ruiz	14	del campo	id.	id.	id.	"		Josefa Piña Ravira	2.	id.	id.	—	"
Rafaela id. id.	11.	del campo	id.	id.	id.	"							
Gerónimo Piña Ravira	3.	"	id.	id.	id.	"							

Marbella 20 Agosto 1875.
Por ruego firma
Juan Muñoz

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á uno tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art. 2.° pár. 2.° del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 33 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.